



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 177
PROCESO	ORDINARIO
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	LUZ DARY OSORIO ARIAS
DEMANDADO	PORVENIR S.A.
RADICADO	05045 31 05 001 2024 00027 00
DECISIÓN	RECHAZA DEMANDA

Por auto del pasado 25 de enero de 2024, se devolvió la demanda para que, dentro de los cinco (5) días siguientes, subsanara los defectos formales allí señalados.

En el término otorgado, se allegó escrito de subsanación; sin embargo, no cumplió de forma completa con la carga impuesta, por los siguientes motivos:

- No adecuó la demanda y el poder incluyendo mediante la figura jurídica de la intervención ad excludendum a los hijos procreados entre el causante y la aquí demandante, (teniendo en cuenta que afirma no contar con poder para representarlos) ni a la señora MARÍA DOLORES MARTÍNEZ LOZANO, como presunta compañera permanente del difunto.
- No indicó en el acápite de pruebas que los testigos no cuentan con correo electrónico (Art. 6 Ley 2213 de 2022).

En consecuencia, al no haberse atendido en debida forma los requisitos a los que se hizo referencia en el auto inadmisorio de la demanda, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda y se ordena su **archivo**.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Luz Stella Labrador Avendaño

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **835a944e54915b6002a9ddecb3d6bbc248232245eb8061631020e5605ab09109**

Documento generado en 05/02/2024 04:43:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>